

JOSE C. PAZ, 22 FEB 2016

VISTO:

El Estatuto provisorio aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015 y el Expediente N° 491/15 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

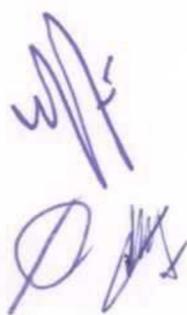
CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ha solicitado la contratación del servicio de examen preocupacional básico de ley para el personal No Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el Llamado a Trámite Simplificado, debiendo aprobarse, asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, correspondiente al llamado.

Que la fecha de apertura al Trámite Simplificado N° 82/15 fue establecida para el día martes 15 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas, por un monto estimado de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 44.100).

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la dirección de correo electrónico de notificación uape@uape.org.ar, mabel@uape.org.ar, a la Oficina Nacional de Contrataciones, a la dirección de





correo electrónico de notificación transparencia@jefatura.gob.ar, a la Cámara Argentina de Comercio a la dirección de correo electrónico de notificación cac@cac.com.ar, al DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN, a la dirección de correo electrónico comunicacion@unpaz.edu.ar, a las empresas CLINICA ASMEL, MEDICINA LABORAL DEL PILAR, METRA, MEDICINA DEL TRABAJO, CEMIBA S.A., ALFA CENTRO MÉDICO, RP SALUD MEYL MEDICINA EMPRESARIAL y a SERES SALUD S.A., a las respectivas direcciones de correo electrónico de notificación.

Que según documenta el Acta de Apertura fueron recibidas dos (2) ofertas pertenecientes a CITY MEDICAL SERVICE S.A. CUIT N° 30-61077043-2 y a SERES SALUD S.A. CUIT N° 30-68722007-9.

Que se han analizado los aspectos técnicos y formales de las ofertas, como resultado del mismo, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES aconseja la adjudicación de la oferta presentada por SERES SALUD S.A., para el renglón único por ser la misma conveniente, técnica y económicamente, acorde la normativa vigente y al informe de adjudicación.

Que la oferta presentada por CITY MEDICAL SERVICE SA es rechazada por no cumplir con el pliego de especificaciones técnicas.

Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.



Que deberá emitirse la respectiva orden de compra por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, y autorizar su suscripción a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Que el trámite de marras queda encuadrado en el artículo 25, Inciso d, apartado 1° del Decreto Delegado N° 1023/01 y lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución N° 584-ME/15 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y la convocatoria de oferentes a Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 82/2015, encuadrado en el artículo 25, Inciso d), apartado 1° del Decreto Delegado N° 1023/01 y lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, para la contratación del servicio de examen preocupacional básico de ley para el



personal No Docente solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, correspondiente al llamado, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar el renglón único a la oferta presentada por SERES SALUD S.A., CUIT N° 30-68722007-9, por el monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 45.738).

ARTÍCULO 4º.- Desestimar la oferta presentada por CITY MEDICAL SERVICE SA por no cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a Fuente 16 - Actividad Central – 3.4. del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Emitir la orden de compra respectiva por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, autorizar su suscripción a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a SERES SALUD S.A. y a CITY MEDICAL SERVICE S.A. Cumplido, archívese.

FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

ANEXO I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
LEANDRO N. ALEM 4731. JOSÉ CLEMENTE PAZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LEANDRO N. ALEM 4560, PISO 3, OFICINA 11
JOSÉ CLEMENTE PAZ. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TELEFONO: 02320 - 649660

E-mail: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar

1.- Procedimiento de selección:

Tipo:	C. D. por Trámite Simplificado N° 82/2015
Clase:	Sin Clase
Modalidad:	Sin Modalidad
EXPEDIENTE	N°491/2015
Rubro Comercial:	Servicios Médicos / Código SIByS
Objeto de la Contratación:	Examen preocupacional básico de ley para el personal No Docente de la Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ).

2.- Presentación de Ofertas:

Fecha de Apertura de Ofertas:	Viernes 11 de diciembre de 2015, a las 12:00 horas
Lugar/Dirección:	Dirección de Compras y Contrataciones. Leandro N. Alem 4560, piso 3°, oficina 11 – José Clemente Paz Lunes a Viernes de 9 a 16 hs.
Retiro o Descargas de Pliegos:	Los interesados podrán consultar, retirar o solicitar el envío del presente pliego en las dependencias de la Dirección de Compras y Contrataciones, en días y horarios establecidos precedentemente hasta la fecha fijada para la apertura de ofertas. Deberán presentarlo conjuntamente con la oferta.
COSTO DEL PLIEGO:	SIN COSTO.



3.- Cláusulas Particulares:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: Servicio de examen preocupacional básico de ley para el personal No Docente de la Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ).

ARTÍCULO 2°.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE SERVICIO: El oferente deberá indicar el lugar donde se prestará el servicio.

ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO: CINCO (5) días a partir de la notificación de la orden de compra.

ARTICULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS MISMAS: La propuesta de cada oferente podrá presentarse hasta el día y hora indicados en un sobre o paquete cerrado, con identificación de la presente contratación, la fecha y hora establecida para la apertura, y la identificación del oferente (Nombre o Razón Social, Dirección y Tel/Fax), debe estar firmada en todas sus fojas por el/los titulares de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado.

También podrá presentarse la oferta por e-mail, siendo requisito en este último caso el envío de una copia escaneada y los anexos I, II y III adjuntos al presente correctamente completados. Dicho e-mail deberá enviarse a la dirección de correo **comprasycotizaciones@unpaz.edu.ar** hasta la hora establecida para la apertura de ofertas. En este caso de recepcionarse el e-mail después de la hora fijada, la misma no será tomada en cuenta.

La oferta deberá contener:

1) La **oferta económica** debidamente cumplimentada y suscripta. Se deberá cotizar costo unitario y total de los bienes requeridos. Todos los precios con IVA incluido. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

Moneda de Cotización: La cotización deberá ser en Moneda Nacional. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor (conforme artículo N° 73 del Decreto Reglamentario N° 893/2012).

2) Constancia de **Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos** – AFIP; (Impresa desde el sitio de Internet www.afip.gov.ar /Constancia de Inscripción).

3) Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Especial dentro de un radio de aproximadamente 60 kilómetros de la sede de la Universidad, Provincia de Buenos Aires, o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que esta Institución debiera cursar en el marco de este procedimiento.

4) **Marca, modelo y características y especificaciones técnicas del bien/servicio ofrecido.**



5) En caso de tratarse de persona jurídica nacional o extranjero, se deberá acompañar el contrato social inscripto, estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones junto con constancias de inscripción ante autoridad competente. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la terminación de la ejecución del servicio contratado (excepto que se encuentre actualizado en SIPRO).

6) En caso de actuar en representación, para acreditar debidamente la misma deberá acompañar copia del Poder, documentos (actas de asamblea o reunión de socios con designación del directorio/gerentes, actas de directorio/gerencia con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive. complementaria que el Oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

ARTÍCULO 5º.- APERTURA DE OFERTAS Y VISTA: En la Sede de la Dirección de Compras y Contrataciones sito en la Leandro N. Alem 4560, piso 3º, oficina 11 de José Clemente Paz. Se procederá a abrir las ofertas y a incorporar las recepcionadas por correo electrónico en presencia de funcionarios de la Institución y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, pudiendo realizar vista de los mismos en dicho periodo.

ARTÍCULO 6º.- CONSULTAS: Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente por escrito, previo haber adquirido válidamente el pliego (de conformidad con lo previsto en el artículo 5º, inc. 4) en la Dirección de Compras y Contrataciones sito en Leandro N. Alem 4560, piso 3º, oficina 11 de José Clemente Paz, C.P. (1665).

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término; las mismas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Si la Dirección de Compras y Contrataciones considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y comunicará con TRES (3) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.



La Dirección de Compras y Contrataciones podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por la UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación. Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 7º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contado a partir de la fecha del acto de apertura (artículo 66º del Decreto 893/12).

El mencionado plazo, se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente (artículo 66º de del Decreto 893/12).

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a incorporar en los asientos correspondiente el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores e imposibilitar su eventual adjudicación.

ARTÍCULO 8º.- ANALISIS DE LAS OFERTAS. ERRORES SUBSANABLES Y CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos (artículo 84 º del Decreto 893/12).

a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.

b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las fojas que la integran.

c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.

d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

e) Si fuere formulada por persona que tuviera una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de la apertura de los ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

f) Si fuera formulado por persona física o jurídica no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28º del



Decreto 1023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

g) Si contuviere condicionamientos.

h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

j) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio (conf. artículo 89° del Decreto 893/12).

k) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 86° del Decreto 893/12.

l) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 67° del Decreto 893/12. (Prohibición de participar en más de una oferta).

m) Si las muestras, en caso de ser requeridas, no fueran acompañadas en el acto de la apertura de ofertas.

n) Si no tuviere el oferente el certificado fiscal para contratar con la administración pública vigente, en los casos que corresponda.

o) Si registra sanciones en REPSAL.

En caso de diferencia entre el precio unitario y el precio total, se tomará el primero como precio cotizado válido.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda (artículo 87° del Decreto 893/12).

Los errores intrascendentes de forma pasibles de subsanación posterior, no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma cuya subsanación no altere la igualdad entre los participantes del procedimiento de selección, el oferente podrá ser intimado por la Dirección de Compras y Contrataciones, previo a la emisión de su Dictamen, a corregirlos dentro del término de Cinco (5) días hábiles administrativos de notificado, pudiendo variar dicho plazo según la urgencia o la naturaleza del defecto a subsanar.

La intimación será cursada a la dirección de e-mail que el oferente denuncie, teniéndose por notificada con su solo envío, sin necesidad de confirmación. Si el oferente no corrigiera los defectos de que adolece su oferta dentro del plazo estipulado, la oferta será desestimada, sin más trámite.

ARTICULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS: A los fines de analizar las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los bienes propuestos; su relación con el precio ofrecido, los antecedentes del oferente y el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta.

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficiente para recomendar la desestimación de



una oferta, los antecedentes de incumplimientos en esta Universidad, y los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

El organismo evaluador tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para emitir su dictamen, contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, pudiéndose extender en casos debidamente fundados y expuestos en el Dictamen (artículo 91° del Decreto 893/12). Dicho plazo se suspenderá en caso de que se considere procedente cursar intimación a subsanar errores en las ofertas presentadas, o cuando requiriese informes a peritos o instituciones estatales o privadas (artículo 82° in fine del Decreto 893/12), y por el plazo establecido en la intimación o solicitud de informes correspondiente.

ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones se decidirá la adjudicación, la que recaerá en la oferta más conveniente para la Universidad, siguiendo el criterio de evaluación y selección de oferta prescripto en el primer párrafo del artículo anterior.

La adjudicación total se hará por renglón cotizado, pudiendo recaer la misma en distintos oferentes.

Los bienes que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/calidad/prestación/idoneidad del oferente fuesen conveniente para el organismo licitante en los términos de lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto 893/12.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán, en primer término, las normas sobre preferencias establecidas por la normativa vigente y lo dispuesto en el presente pliego.

La relación contractual se perfeccionará mediante un contrato u orden de compra.

A estos efectos, dentro del plazo de mantenimiento de oferta, la Dirección de Compras y Contrataciones intimará al adjudicatario, dentro de los Diez (10) días de la fecha de notificación del acto de adjudicación, a que, dentro de los Tres (3) días subsiguientes suscriba el instrumento, bajo apercibimiento de tenerlo por perfeccionado vencido dicho plazo. (artículo 97 del Decreto 893/12), debiendo acompañar, previamente, la documentación que se le requiera.

ARTICULO 11°.- COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25.551): A fin de dar cumplimiento con la ley 25.551 Compre Trabajo Argentino, aquellos oferentes que pretenden acogerse a las disposiciones de dicha norma deberán acompañar una declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTICULO 12°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad



de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento. En consecuencia, cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los proponentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas y respecto de las cuales no pueda presumirse que encuadra dentro de los supuesto de inadmisibilidad previstas en los artículos 4º y 8º del presente pliego, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

ARTÍCULO 13º.- PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: Las facturas deberán presentarse en el área que recepcione el bien o el servicio adjudicado de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, de Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 Horas.

Para gestionar el pago de las facturas presentadas, deberán estar acompañadas con la documentación que le requiera en la oportunidad.

La omisión de presentar alguna de la documentación que se requiera, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas tipo "B" o "C" deberán ser emitidas a nombre de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, domiciliada en Leandro N. Alem nro. 4731 de José Clemente Paz, Buenos Aires, C.P. (1665), haciendo referencia al número de expediente que diera origen a la contratación, Número y Fecha de la Orden de Compra, Número, descripción e importe de cada renglón, Importe total, Número de C.U.I.T. de la Universidad (30-71165548-0) – I.V.A. EXENTO y número de la Orden de Compra de que se trate.

La Universidad reviste el carácter de EXENTO en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y en el Impuesto a los Ingresos Brutos (I.I.BB). Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por las Resoluciones Generales Nº 2852/10 – 2853/10 y 2884/10 emitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en caso de corresponder.

Dado que la UNPAZ es agente de retención tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, de lo contrario la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

ARTÍCULO 14º.- FORMA Y CONDICION DE PAGO: La condición de pago es a partir de la recepción definitiva, o del cumplimiento del servicio prestado. La recepción definitiva, se dará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y siempre que se acreditara la presentación de la documentación detallada en el artículo precedente.

Las facturas se cancelarán con cheque al día, extendido a nombre del proveedor "No a la Orden", o por transferencia bancaria, de corresponder.

LUGAR DE PAGO: Universidad Nacional de José Clemente Paz – Dirección de Tesorería, sita en Leandro N. Alem nro. 4.731 de José Clemente Paz, Buenos Aires, C.P. (1665), TEL: 02320-649444.



HORARIO DE PAGO: Lunes a Viernes, de 09:00 a 15:00 Hs.

ARTÍCULO 15°.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO – MULTA – RESCISIÓN: Los incumplimientos, según lo preceptuado por los artículos 126° y siguientes del Decreto 893/12, harán pasibles a los adjudicatarios/cocontratantes de las siguientes penalidades:

a. Multa por mora en el cumplimiento del contrato, la que será equivalente al 0,5% del valor de lo satisfecho fuera de término por cada Diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de Cinco (5) días hábiles. (artículo 126°, inciso c) del Decreto 893/12). La afectación de las multas procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 129° del Decreto 893/12.

b. Rescisión parcial o total, con pérdida de la garantía del contrato en proporción a la parte no cumplida (artículo 126°, inciso d) del Decreto 893/12). La rescisión procederá por incumplimiento total o parcial de obligaciones emergentes del presente y de las disposiciones vigentes en materia; y por insolvencia, quiebra o concurso civil, inhabilitación, fallecimiento del adjudicatario o disolución de la Sociedad.

La Universidad se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

La Universidad podrá rescindir el contrato en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, operándose la efectiva disolución del vínculo contractual cumplidos treinta días desde la fecha en que se notifique fehacientemente a la empresa la rescisión aludida.

ARTÍCULO 16°.- RESPONSABILIDAD y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Será obligación del adjudicatario, exhibir tantas veces como reclame la inspección técnica, la documentación referida a los bienes objeto de la contratación.

La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la Universidad Nacional de José Clemente Paz y/o terceros cualesquiera sea su naturaleza.

ARTÍCULO 17°.- INDEMNIDAD: El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la UNPAZ y a su personal contra toda acción judicial, o reclamo, demandas y



responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven en actos u omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueran responsables en el cumplimiento de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTICULO 18º.- LICITACION SIN EFECTO: La Universidad Nacional de José Clemente Paz podrá dejar sin efecto la presente contratación en cualquier estado anterior a la adjudicación o declararla desierta por no considerar conveniente ninguna de las propuestas presentadas, sin que de ello acuerde derecho alguno a los proponentes para ser reembolsados los gastos que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o ser indemnizado por cualquier otro motivo.

ARTICULO 19º.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO-SUBCONTRATOS: Queda expresamente prohibido al Adjudicatario ceder, transferir o delegar en todo o en parte a cualquier otra persona o entidad, los derechos y obligaciones establecidos en las Bases del Llamado, o en el Contrato respectivo. Tampoco podrá asociarse para el cumplimiento del mismo, ni realizar subcontratación alguna.



Anexo I – DD JJ de Habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que ésta habilitado/a para contratar con la Administración Pública Nacional, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27° del Decreto Delegado 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los Incisos a) a g) del Artículo 28° del citado Decreto.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

Carácter:



ANEXO II - FORMULARIO DE OFERTA

C. D. POR TRAMITE SIMPLIFICADO N° 82/2015- EXPEDIENTE UNPAZ N° 491/15

REGLÓN	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
Único	126	Unidad	Examen preocupacional Básico de Ley		
TOTAL \$					

SON PESOS:

La presente cotización implica el total conocimiento y aceptación del Pliego de Condiciones Particulares, sus Anexos y Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen esta Licitación.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

Carácter:



Anexo III – CONSTITUCION DE DOMICILIO

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que constituye el siguiente domicilio a los efectos de recibir toda notificación y comunicación de la contratación de marras:

RAZON SOCIAL/NOMBRE:

CUIT N°:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

TELEFONO:

E-MAIL:

Firma:

Aclaración:



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
LEANDRO N. ALEM 4731 - JOSÉ CLEMENTE PAZ-

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LEANDRO N. ALEM 4560, PISO 3, OFICINA 11
JOSÉ CLEMENTE PAZ- PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TELEFONO: 02320 - 649660
E-mail: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar

Tipo:	C. D. por Trámite Simplificado N° 82/2015
Clase:	Sin Clase
Modalidad:	Sin Modalidad
EXPEDIENTE	N°491/2015
Rubro Comercial:	Servicios Médicos / Código SIByS
Objeto de la Contratación:	Examen preocupacional básico de ley para el personal No Docente de la Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ).

ARTICULO 1°.- OBJETO: Servicio de examen preocupacional básico de ley para personal No Docente de la Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ).

ARTÍCULO 2°.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE SERVICIO: El oferente deberá indicar el lugar donde se prestara el servicio.

ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO: Cinco (5) días a partir de la notificación de la orden de compra.

ARTÍCULO 4°.- CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION: El oferente deberá cotizar el servicio con IVA, de lo siguiente:

REGLON UNICO: CANTIDAD: 126 UNIDADES.

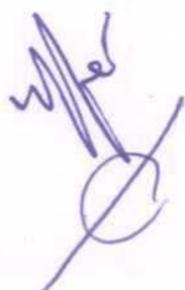
Examen clínico completo con agudeza visual y percepción de colores.

Laboratorio: Hemograma, Eritrosedimentacion, Uremia, Glucemia, Orina completa.

Electrocardiograma.

Radiografía de tórax frente.

Código SIBYS. .



Artículo 5.- ALTERNATIVAS: No se aceptarán.

Artículo 6.- OFERTAS VARIANTES: No se aceptarán.

